



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 029-2024-CEU/UNAC

Callao, 27 de junio de 2024

#### EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, las actas electorales remitidas por la ONPE, con los resultados consolidados de las Elecciones de Docentes 2024 de nuestra Universidad, realizadas el 18 de junio de 2024, entre las cuales figura la elección del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

#### CONSIDERANDO

Que, conforme a los Arts. N°s 268° y 269° de nuestro Estatuto, concordante con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, por Resolución N° 001-2024-AU de fecha 15 de marzo de 2024, la Asamblea Universitaria de nuestra Universidad designó a los miembros del Comité Electoral Universitario 2024 de esta Casa Superior de Estudios, por el período de un (01) año a partir del 23 de marzo del 2024, conforme a lo prescrito en el Art. 97 Inc. 97.4 del Estatuto de nuestra Universidad;

Que, mediante Resolución N° 096-2022-CU de fecha 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprobó el Reglamento General de Elecciones; y, mediante las Resoluciones N°s 228 y 251-2023-CU del 05 y 12 de setiembre de 2023, se aprobaron las modificaciones del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Reglamento General de Elecciones; en su Artículo 10° se establece que: *“El CEU tiene las siguientes funciones: ... e) Proclamar a los ganadores, expedir sus credenciales e informar a la autoridad correspondiente. (...)”*;

Que, de otro lado, el Reglamento General de Elecciones citado, señala en su Artículo 31 que: *“El Decano es elegido por un periodo de cuatro (4) años, y no hay reelección inmediata, mediante votación universal, obligatorio, directo, secreto y ponderado por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, que figuren en sus respectivos Padrones Electorales Definitivos, mediante la siguiente distribución: A los docentes, les corresponde dos tercios (2/3) de la votación. A los estudiantes, les corresponde un tercio (1/3) de la votación”*;

Que, de acuerdo con los artículos 89° y 90° del Reglamento General de Elecciones, el Comité Electoral Universitario en uso de su autonomía, podrá disponer la implementación del Voto Electrónico No Presencial (VENP) brindado por la ONPE; asimismo, en los procesos electorales no presenciales, son aplicables las disposiciones técnicas emitidas por la ONPE, pudiéndose desarrollarse la convocatoria, cronograma, designación de personeros, inscripción de listas, impugnaciones, tachas, elecciones y todo el proceso eleccionario, de manera virtual;

Que, en el presente proceso eleccionario, se ha implementado la solución tecnológica denominada Voto Electrónico No Presencial (VENP), el mismo que constituye una herramienta tecnológica efectiva y eficiente, que ha sido satisfactoriamente efectuada en las elecciones realizadas por diversas Instituciones de la sociedad civil;

Que, en cumplimiento del artículo 102° del Reglamento General de Elecciones, y con la finalidad de garantizar la imparcialidad y transparencia de las elecciones, en el presente proceso electoral ha participado la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, en calidad de asesor técnico durante todo el proceso electoral;





## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 029-2024-CEU/UNAC

Callao, 27 de junio de 2024

Que, en efecto, de acuerdo con el Cronograma de Elecciones aprobado por el Comité Electoral Universitario, el martes 18 de junio de 2024 se llevaron a cabo las Elecciones de Docentes 2024, entre otras, para elegir al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNAC, en la cual se debe aplicar la disposición contenida en el artículo 66° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que prevé que a los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación y a los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación; el mismo dispositivo legal establece que la elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más del cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados. Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos, siendo que en la presente elección se han superado ambos porcentajes;

Que, asimismo, el artículo 97° del Reglamento General de Elecciones señala expresamente lo siguiente: “En el caso de votación universal, realizada la comprobación de actas y la validez de la votación y resueltas las observaciones, el CEU con la asistencia técnica de ONPE, procede a determinar el total de votos ponderados para cada candidato a Decano, Director de Posgrado o lista, y de la lista de Rector y Vicerrectores declarará ganador(a) al candidato y/o a la lista que alcance más del cincuenta por ciento (50%) de los votos ponderados válidamente emitidos”; que para el caso específico de la elección de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, se presentaron tres (03) listas, la lista CONVERGENCIA UNAC del candidato Dr. VICTOR HUGO DURAN HERRERA, obtuvo el 66.09% de los votos ponderados válidamente emitidos, el candidato de la lista DESARROLLO GERENCIAL el Dr. JULIO CESAR ESPINOZA SANTE, obtuvo el 26.05%, de los votos ponderados válidamente emitidos y el candidato de la lista INDEPENDENCIA el Dr. EDWARD GERARDO CORREA SILVA, obtuvo el 26.05%, de los votos ponderados válidamente emitidos;

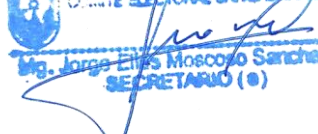
Estando a lo expuesto, a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión extraordinaria del 26 de junio del 2024; y en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 268°, 269° y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **PROCLAMAR**, como ganador de la elección de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas a la lista **CONVERGENCIA UNAC** y, en consecuencia, **RECONOCER** como **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, al Dr. **VICTOR HUGO DURAN HERRERA**.
- 2° **ESTABLECER**, que el mandato del Dr. **VICTOR HUGO DURAN HERRERA**, identificado con **DNI N° 15580451**, como **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**, es de cuatro (04) años, computado desde el 07 de setiembre de 2024 hasta el 06 de setiembre de 2028, de acuerdo a ley y por las consideraciones expuestas.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académicas y administrativas de la universidad, miembros del Comité Electoral Universitario, personeros generales e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.
- 4° **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la web oficial de la UNAC, para conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
  
Dr. Julio Marcelo Granda Lizano  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
  
Mg. Jorge Elías Moscoso Sánchez  
SECRETARIO (e)